



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **052** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **26 FEB. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 015-2018-GR-APUR/DIRCETUR-DR. de fecha 17 de enero de 2018; el Informe N° 115-2018-SGPPTO/09.02 de fecha 09 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio del visto N° 015-2018-GR-APUR/DIRCETUR-DR. de fecha 17 de enero de 2018, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de **Meta N° 107-2018: "DESARROLLO DEL TURISMO"**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable del manejo de los fondos al Servidor Nombrado CP Senovio Campos Pipa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31042037;

Que, con atención al Oficio N° 038-2018-GRAP/07/DRA, de fecha 05 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, con el Oficio N° 072-2018-GR-APUR/DIRCETUR-DR. de fecha 09 de febrero de 2018, procede a levantar las observaciones efectuadas por la Dirección Regional de Administración, adjuntado el original del Informe N° 115-2018-SGPPTO/09.02 de fecha 09 de febrero de 2018, por el cual la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac; así mismo, señala también que: "...la específica de gasto 2.3.7.10.1 se encuentra restringida para la habilitación de fondos de caja chica (tipo de operación "C")...", razón por la cual solo sería factible habilitar el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, un responsable único, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Dirección Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional
de Apurímac

Comercio Exterior y Turismo de Apurímac y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META : Meta N° 107-2018: *"DESARROLLO DEL TURISMO"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac al Servidor Nombrado CP SENOVIO CAMPOS PIPA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31042037, con dependencia en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
107-2018 <i>"Desarrollo del Turismo"</i>	Combustibles y carburantes	2.3.1.3.1.1	S/ 200.00
	Papelería en general, útiles y Materiales de Oficina	2.3.1.5.1.2	S/ 1, 000.00
	Aseo, limpieza y tocador	2.3.1.5.3.1	S/ 200.00
	Otros gastos	2.3.2.1.2.99	S/ 2, 400.00
	Servicio de suministro de energía eléctrica	2.3.2.2.1.1	S/ 300.00
	Servicio de agua y desagüe	2.3.2.2.1.2	S/ 100.00
	Servicio de telefonía móvil	2.3.2.2.2.1	S/ 200.00
	Servicio de telefonía fija	2.3.2.2.2.2	S/ 300.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



	Correos y servicios de mensajería	2.3.2.2.3.1	S/ 500.00
	Servicio de publicidad	2.3.2.2.4.1	S/ 300.00
	Servicio de impresiones, encuadernados y empastado	2.3.2.2.4.4	S/ 300.00
	Otros relacionados a organización de eventos	2.3.2.7.9.99	S/ 500.00
	Atenciones oficiales y celebraciones institucionales	2.3.2.7.10.2	S/ 200.00
	Servicios diversos	2.3.2.7.11.99	S/ 1, 500.00
	T O T A L		S/ 8, 000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.



